



Factura: 001-007-000010390



20170901038P03651



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Factura N°:		20170901038P03651					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE AGOSTO DEL 2017, (16:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALDIVIEZO PINEDA BETSY LISSETT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929844231	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PINEDA CHAGUAY MATILDE MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912824406	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 64085-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

14/09/17 2.

001-001-000010370



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2017-09-01-038-P03651
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA LIMITADA Y DEMÁS
DECLARACIONES Y CONVENCIONES
QUE SE DENOMINA SEGURIDAD
DELTAFORCE CIA. LTDA.....
CAPITAL SUSCRITO; US\$10.000,00...

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de Agosto del dos mil diecisiete; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, las señoras: **BETSY LISSETT VALDIVIEZO PINEDA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **MATILDE MARITZA PINEDA CHAGUAY**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve





a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de la Compañía Limitada y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las cláusula **CLAUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **SEGURIDAD DELTAFORCE CIA. LTDA.**, las señoras: **a) BETSY LISSETT VALDIVIEZO PINEDA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva en esta ciudad de Guayaquil; y, **b) MATILDE MARITZA PINEDA CHAGUAY** quien declara ser ecuatoriana, soltera, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA;** Los intervinientes manifiestan que es su voluntad que se constituya este contrato para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender operaciones mercantiles. La compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA: SEGURIDAD DELTAFORCE CIA. LTDA., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO - ARTICULO PRIMERO** - Constituyese en esta ciudad la compañía Limitada que se denominará **SEGURIDAD DELTAFORCE CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la compañía se dedicará a la actividad no dispuesto en el mandato número ocho artículo tres de la constitución política de la República. Tiene como objeto exclusivo la realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.-

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-**

ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en diez mil

participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO**

SEXTO.- Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO**

SEPTIMO.- Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren. Para efecto de cesión participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** En

caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO

NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente. El Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La

representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Gerente General, quien tendrá los más amplios a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el presidente, y en

ausencia de este, por el Vicepresidente.- **CAPITULO**

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General

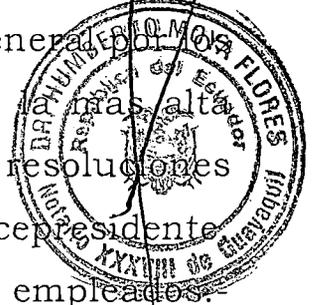
socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Vicepresidente Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia, si el número de socios excediera de diez, para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía de acuerdo a la ley en las Junta Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DÉCIMO CUARTO. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la reindicada reunión anual, la Junta General deberá entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo decimo octavo de los presentes estatutos.- La Junta de Socios extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas Socios que represente por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Junta general será presidido por el Presidente y el Gerente General actuara de Secretario. De cada Sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de la ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de Secretario la persona que los concurrentes designen **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la junta General del Socios: **a)** Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Consejo de Vigilancia; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones honorarios o viáticos de los mismos si los estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y cuentas que el Gerente General someta anualmente su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Autorizar la transferencia de los bienes inmuebles de la compañía **f)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **g)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **h)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Comisario; **i)** Reformar los presentes estatutos; **j)** Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cuatro miembros incluidos el Presidente de la Compañía que la presidirá, el Vicepresidente y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; **k)** Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; **l)** Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **m)** Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la



cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE



UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas; especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. **CAPÍTULO QUINTO; DEL PRESIDENTE,**

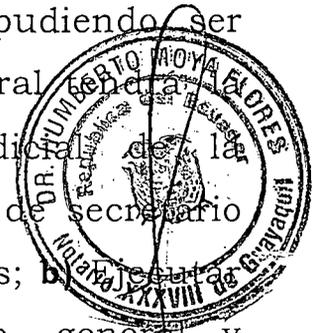
DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El

Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; **b)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; **c)** Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario las Actas de las sesiones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

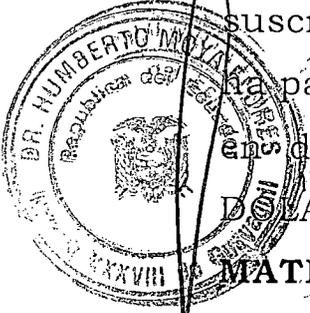
El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



General, Socio o no será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General representa la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: **a)** Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; **b)** Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; **c)** Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente; **d)** Llevar el libro de participaciones y Socios de la compañía; Y, **e)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Si el número de socios excediera de diez, la Junta General de Socios Designarán un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores. **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES DE LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores Declaran Bajo Juramento que se ha suscrito en su totalidad y pagada cada participación en que se divide el capital social en un cien por ciento. Los Socios han pagado el total del capital en aportaciones en numerarios. Como constan en las escrituras de constitución. La suscripción de las participaciones es la



siguiente: a) **BETSY LISSETT VALDIVIEZO PINEDA** ha suscrito cinco mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, b) **MATILDE MARITZA PINEDA CHAGUAY** ha suscrito cinco mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan el cien por ciento de cada una de ellas en aportaciones en numerarios, las mismas que serán depositadas en una institución bancaria como indica el Artículo 147 de la Ley de Compañías.

CLÁUSULA QUINTA: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los socios fundadores designan a sus representantes legales, en el cargo de Gerente General a la señora **BETSY LISSETT VALDIVIEZO PINEDA**, y a la Señora **MATILDE MARITZA PINEDA CHAGUAY** en su cargo de Presidente.-

CLAUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado Banchon Arévalo Franklin Edgar, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del **Registro Único de Contribuyentes.-** Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7775677

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0920999646 RODRIGUEZ WELLINGTON ANA LUISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEGURIDAD DELTA FORCE CIA. LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

20/08/2017 4:36 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 091282440-6
 PINEDA CHAGUAY MATILDE MARITZA
 GUAYAS/DAULE/DAULE
 06 AGOSTO 1963
 DISEÑO 0914 00716 F
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARRO /CONSERCIÓN/ 1987



Matilde Maritza Pineda Chaguay

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIA
 JUSTINO PINEDA
 F. MARCELA CHAGUAY
 GUAYACUIL 08/05/2000
 08/05/2020

REN 1923839
 Gys



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 20 DE ABRIL 2017

077
 JURISDICCION

077-204
 NUMERO

0912824406
 CEDULA

PINEDA CHAGUAY MATILDE MARITZA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION 13

GUAYACUIL
 CANTON

ZONA 1

GARCIA MORENO
 PARROQUIA



ECUADOR
 VENGE CON
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES
 2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA URV

IMP. 10.000.000



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0912824406

Nombres del ciudadano: PINEDA CHAGUAY MATILDE MARITZA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JUSTINO PINEDA

Nombres de la madre: FILADELFIA CHAGUAY

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2008

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 170-049-10977



170-049-10977

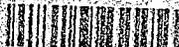
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **092984423-1**

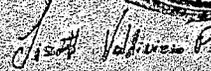

 CIUDADANIA: **ECUATORIANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VALDIVIEZO PINEDA Betsy LISSETT**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1991-03-12**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VALDIVIEZO PALOMINO LUIS GUIL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PINEDA CHAGUAY MATILDE MARITZA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL 2016-05-17**
 FECHA DE EXPIRACION: **2026-05-17**

U.M. 15.03.15

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 17 DE ABRIL 2017



099 JUNTA No. **099-135** No. CEDULA **0929844231**

APELLIDOS Y NOMBRES: **VALDIVIEZO PINEDA Betsy LISSETT**


 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: **3**
 GUAYAQUIL CANTON ZONA: **1**
 GARCIA MORENO PARROQUIA




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

 PRESIDENTA DE LA JRY
 IMP. 16M. 01



Lissett Valdivieso P.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0929844231

Nombres del ciudadano: VALDIVIEZO PINEDA BETSY LISSETT

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VALDIVIEZO PALOMINO LUIS GUILLERMO

Nombres de la madre: PINEDA CHAGUAY MATILDE MARITZA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-049-10924



172-049-10924

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Abogado BANCHON ARÉVALO FRANKLIN EDGAR,
Matricula cero nueve dos cero uno cinco tres cinco
Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro
formando parte integrante de la presente escritura
pública, todos los documentos habilitantes que se han
considerado pertinentes para dar la solemnidad que
requiere el presente instrumento público. Los otorgantes
se identifican con el certificado obtenido del Sistema
Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado,
en acatamiento a la resolución número cero setenta y
ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la
Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de
principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los
intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de
sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad
de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



Lissett Valdiviezo P.

BETSY LISSETT VALDIVIEZO PINEDA
C.C. 0929844231
CERT.VOT. N° 099-135

Maritza Pineda

MATILDE MARITZA PINEDA CHAGUAY
C.C. 0912824406
CERT.VOT. N° 077-204

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES, QUE
O, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 28 DE AGOSTO DEL 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.287
FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:13:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SEGURIDAD DELTAFORCE CIA. LTDA.**, de fojas 427 a 437, Registro Vigilancia y Seguridad número 31. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD DELTAFORCE CIA. LTDA.**, a favor de **MATILDE MARITZA PINEDA CHAGUAY**, de fojas 38.572 a 38.575, Registro de Nombramientos número 10.608.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGURIDAD DELTAFORCE CIA. LTDA.**, a favor de **BETSY LISSETT VALDIVIEZO PINEDA**, de fojas 38.576 a 38.579, Registro de Nombramientos número 10.609.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 01 de septiembre de 2017.

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0183145

